

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 278 -2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 135: Seguro Integral de Salud;

Que, el artículo único de la Ley N° 30504, Ley que autoriza al Seguro Integral de Salud (SIS) para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, autoriza, excepcionalmente, al Seguro Integral de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, en favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, para el financiamiento del personal contratado por dichas entidades bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, con los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, asimismo, el segundo párrafo del citado artículo, señala que las modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Informe N° 025-2016-SIS/GNFRDLSM, el Gerente de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud, en base a la información remitida por los Gobiernos Regionales y el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, ha realizado el análisis de cada Unidad Ejecutora a nivel nacional, en relación al listado nominal del personal requerido en los establecimientos de salud, determinándose una brecha de recursos hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 88 391 892,00) con la finalidad de garantizar el financiamiento del personal de salud bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Informe N° 449-2016-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud señala, que dicho pliego cuenta con los recursos presupuestales necesarios hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 88 391 892,00) para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y diversos Gobiernos Regionales, para garantizar el financiamiento del personal de salud bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 en las unidades ejecutoras de salud a nivel nacional que brindan prestaciones de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, en el marco del artículo único de la Ley N° 30504; en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s. 2416 y 2443-2016-SG/MINSA, el Ministerio de Salud a requerimiento del Seguro Integral de Salud solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Seguro Integral de Salud a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y diversos Gobiernos Regionales hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 88 391 892,00) a fin de atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo único de la Ley N° 30504, Ley que autoriza al Seguro Integral de Salud (SIS) para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 88 391 892,00) del pliego Seguro Integral de Salud a favor del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud y diversos pliegos Gobiernos Regionales, para garantizar el financiamiento del personal de salud bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 en las unidades ejecutoras de salud a nivel nacional que brindan prestaciones de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	135 : Seguro Integral de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Seguro Integral de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	88 391 892,00

TOTAL EGRESOS	88 391 892,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	137 : Instituto de Gestión de Servicios de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	8 675 352,00
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

79 716 540,00

TOTAL EGRESOS

88 391 892,00
=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el numeral 1.1 del presente artículo, de las entidades involucradas, se efectúa a nivel de pliego y unidades ejecutoras, de acuerdo a los Anexos N°s. 1 y 2 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Seguro Integral de Salud (www.sis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Aplicación del Decreto Supremo 272-2016-EF

Modifíquese el límite para autorización de compromisos aprobado para el Sector Salud, en el Anexo del Decreto Supremo N° 272-2016-EF, el mismo que queda en SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 7 232 000 000,00).

Artículo 5.- Monitoreo

El Seguro Integral de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente Transferencia de Partidas.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Presidente del Consejo de Ministros

Encargado del despacho del

Ministerio de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA

Ministra de Salud